



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCECIÓN INTESTADA.
SOLICITANTE: VICTOR HUGO MEJÍA VILLA
CAUSANTE: UBALDINO JOSÉ MEJIA CARDONA (Q.E.P.D.).
RADICADO: 20001-31-10-002-2020-00067-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial, la solicitud que antecede, y verificado el emplazamiento realizado a los que se crean con derecho a intervenir dentro de la sucesión del causante el señor UBALDINO JOSÉ MEJIA CARDONA (Q.E.P.D.) se encuentran vencidos los términos, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el DÍA DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 pm) como fecha y hora para realizar la diligencia de Inventario y Avalúo de bienes y deudas de la sucesión del causante el señor UBALDINO JOSÉ MEJIA CARDONA, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: SEÑALAR como plataforma tecnológica para la realización de la audiencia el programa LIFESIZE sin perjuicio de que, a criterio de la jueza de presentarse algún inconveniente se pueda acudir a otros medios como (Zoom, Teams, WhatsApp, Facebook, Skype etc.).

TERCERO: CONMINAR a las partes para que en lo posible presenten el inventario de mutuo acuerdo como lo dispone el artículo 501-1 C. G. del P. cinco (05) días antes de la audiencia como mínimo, el o los inventarios deberán ser remitidos desde el correo electrónico registrado por los abogados al correo institucional de la secretaria designada por la juez para la audiencia. Además, deberán presentar los certificados de libertad y tradición actualizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb99f18cae5c9a47b2e4177f10d6d13db582b3fdd098761a3facba144d74c082**

Documento generado en 21/03/2023 02:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>